



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE AL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/1/2017, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral promovido por el ciudadano Pedro Sánchez Villanueva, en su calidad de Candidato a Propuesta del Municipio de Carmen, Campeche al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en contra de la "Resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se emite Sentencia Definitiva en el Juicio de Inconformidad marcado con el número CJE-JIN-241/2016, promovido en contra de los resultados de la elección de las propuestas del Municipio de Carmen, Campeche al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional". El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 10 de enero de dos mil diecisiete.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con cero minutos del día de hoy diez de enero del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

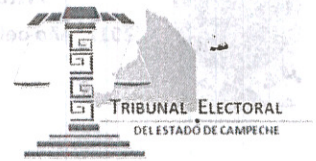
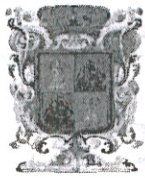
[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/01/2017

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/01/2017.

PROMOVENTE: CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE AL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD DE CLAVE CJE-JIN-241/2016.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

Con esta fecha (diez de enero de dos mil diecisiete), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Instructor Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.- - -

VISTO: el acuerdo de nueve de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, acordó integrar el expediente formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano marcado con la clave **TEEC/JDC/01/2017**, promovido por el ciudadano Pedro Sánchez Villanueva, y ordenó turnarse a la Ponencia del suscrito Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez, el expediente citado al rubro, para los efectos de los artículos 638, párrafo segundo y 674, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

Atento a las documentales de cuenta, con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 633, fracción III, 666, 667, 668, 672, 673, 674 y 676 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, fracción I, inciso a), 10 y 23, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:** - - - - -



RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/01/2017

PRIMERO. Radicación. Radíquese el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano de clave **TEEC/JDC/01/2017** para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme proceda hasta dejarlo en estado de resolución.-----

SEGUNDO: Requerimiento. Ahora bien, vista la cuenta, se advierte que no obstante que la autoridad responsable se encontraba obligada a remitir, junto con su informe circunstanciado, copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada y demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder, como lo refieren las fracciones II y VI del artículo 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sin que a la fecha lo haya realizado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 676 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se requiere a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que dentro del término de **veinticuatro horas** cumpla con la obligación a que se refiere el artículo 672, fracciones II y VI de la mencionada Ley Electoral y remita en su totalidad las constancias que integran el Juicio de Inconformidad CJE-JIN-241/2016 de su índice.-----


Se apercibe a la autoridad responsable mencionada, para que en caso de no desahogar el requerimiento formulado en los términos indicados, se hará acreedor a las medidas de apremio que correspondan, establecidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

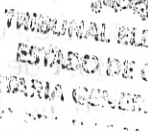
Respecto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial de demanda, se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, desahogue el requerimiento anterior, dado que el actor refiere son documentos que obran en el expediente CJE-JIN-241/2016 del índice de la responsable.-----

NOTIFÍQUESE por estrados al promovente, y demás interesados; por oficio a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con los artículos 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Victor Manuel Rivero Alvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----


**MAGISTRADO INSTRUCTOR
LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ**


**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C. P. 24010, MEX.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C. P. 24010, MEX.

Con esta fecha (diez de enero de dos mil diecisiete) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----